Beneficiario		Importe	Finalidad
VERDIBLANCA	(Exp.) AL/CE3/00010/2004	106.375,50	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A. C.E.E. PILSA	(Exp.) AL/CE3/00011/2004	15.110,15	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
INSTALACIONES FRILUZ, S.L.	(Exp.) AL/CE3/00012/2004	9.670,50	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES S.A.	(Exp.) AL/CE3/00040/2004	22.322,08	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ASOC COMARCAL MINUSVALIDOS EL SALIENTE	(Exp.) AL/CE3/00041/2004	16.420,56	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
VERDIBLANCA	(Exp.) AL/CE3/00042/2004	11.927,27	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOC. DE MINUSVÁLIDOS C.E.E.	(Exp.) AL/CE3/00044/2004	13.959,51	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
NIJAR PASTELERA S.L.	(Exp.) AL/CE3/00026/2004	12.779,56	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ASOC COMARCAL MINUSVALIDOS EL SALIENTE	(Exp.) AL/CE3/00023/2004	10.936,62	Mantenimiento Empleo en C.E.E.

Almería, 15 de febrero de 2005.- El Director, Clemente García Valera.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 17 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 507/2004, interpuesto por «Real Chancillería, S.L.», ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, se ha interpuesto por «Real Chancillería, S.L.», recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 507/2004, contra Resolución de la Delegación Provincial de Granada de fecha 12 de abril de 2004.

Mediante Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de fecha 14 de febrero de 2005, se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, y la notificación de la propia Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el referido expediente.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 507/2004 (procedimiento abreviado) interpuesto por Real Chancillería, S.L.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, sito en calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución y comparecer a la celebración de la vista que se celebrará el próximo 13 de mayo de 2005 a las 11,00 horas.

Granada, 17 de febrero de 2005.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 17 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas la concesión y las cuantías de las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2004 al amparo de la Orden de 2 de enero de 2004, en materia de Atención a Primera Infancia y Menores y Familia.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la citada Orden, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las Entidades que se relacionan en el Anexo I, Primera Infancia, Centros de Atención Socio-Educativa de titularidad pública y privada, modalidad Construcción y Equipamiento, y Anexo II, Menores y Familia, modalidad Programas, entidades públicas y privadas.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla serán imputadas a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Primera Infancia:

0.1.21001841.76300.31E.0.

1.1.21001841.76300.31E.1.2003.

1.1.21001841.78100.31E.8.2003.

0.1.21000141.78100.0.31E.1.

Menores y Familia:

0.1.21000141.46701.31E.7. 1.1.21001841.48901.31E.3.2003.

Sevilla, 17 de febrero de 2005.- La Delegada, María José Castro Nieto.

ANEXO I PRIMERA INFANCIA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN Y REFORMA 2004

SUBVENCION CONCEDIDA
250.000,00 €
150.000,00 €
97.931,20 €
16.160,18 €

PRIMERA INFANCIA MODALIDAD EQUIPAMIENTO 2004

ENTIDAD PUBLICA	SUBVENCION CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	44.774,34 €
AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO ARROYOS	14.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE GELVES	14.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO	12.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE GINES	12.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	12.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA	9.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BEÑACAZON	8.677,46 €
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO	8.542,70 €
AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO	6.908,20 €
AYUNTAMIENTO DE LA LUSIANA	9.795.20 €
AYUNTAMIENTO DE LA LUSIANA(EL CAMPILLO)	6.728,38 €
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO	6.504.86 €

PRIMERA INFANCIA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN 2004

E	NTIDADES PRIVADAS	SUBVENCION CONCEDIDA
A	SOC. BENEFICA "LA SONRISA DEL NIÑO"	74.997,06 €

PRIMERA INFANCIA MODALIDAD EQUIPAMIENTO 2004

ENTIDADES PRIVADAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
ASOC. DE MUJERES "Viznaga"	15.002,94 €
ASOC. BENEFICA "LA SONRISA DEL NIÑO"	77.500,00 €

ANEXO II

MENORES Y FAMILIA MODALIDAD PROGRAMAS 2004

ENTIDAD PUBLICA	SUBVENCION CONCEDIDA		
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	14.300,00 €		

MENORES Y FAMILIA MODALIDAD PROGRAMAS 2004

ENTIDAD PRIVADA	SUBVENCION CONCEDIDA
ASOCIACIÓN ENTRE AMIGOS	36.000,00 €
AIMAR	21.700,00 €
FUNDACION DON BOSCO – GARELLI	10.000,00 €
CARITAS DIOCESANAS DE SEVILLA	9.000,00 €

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 863/2004. (PD. 740/2005).

NIG: 2906742C20040015868.

Procedimiento: Verbal-desahu. f. pago (N) 863/2004. Nego-

ciado: 3.

Sobre: Desahucio falta pago.

De: Doña Isabel Gómez Gallego y Jorge Puerto Vadillo. Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.

Letrado: Sr/a. Díaz Centeno, Sonia.

Contra: Educaplus, S.L.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento verbal-desahu. f. pago (N) 863/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Isabel Gómez Gallego y Jorge Puerto Vadillo contra Educaplus, S.L.L. sobre desahucio falta pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA

Dictada por mí, Julián Cabrero López, Juez del juzgado de Primera Instancia número Siete de los de esta ciudad, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 863/04 en los que han sido parte demandante doña Isabel Gómez Gallego y don Jorge Puerto Vadillo, representados por el Procurador de los Tribunales don Francisco José Martínez del Campo y asistidos de la Letrada Sra. Sonia Díaz Centeno y parte demandada Educaplus, S.L., que no compareció, en la ciudad de Málaga, a quince de noviembre de dos mil cuatro.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda de desahucio formulada por el Procurador don Francisco J. Martínez del Campo, en nombre y representación de doña Isabel Gómez Gallego y don Jorge Puerto Vadillo, acuerdo:

- I. Declarar resuelto el contrato de arrendamiento de 1 de agosto de 2001 sobre la finca sita en C/ Marín García, núm. 10, Locales 15 y 16, de esta ciudad, suscrito entre doña Isabel Gómez Gallego y don Jorge Puerto Vadillo y Educaplus, S.L.L.
- II. Condenar a Educaplus, S.L.L, a dejar vacío, libre y expedito el citado local.
- III. Imponer a Educaplus, S.L.L. el pago de todas las costas ocasionadas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación. Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá el oportuno testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Educaplus, S.L.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a diez de diciembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE CADIZ

EDICTO dimanante del procedimiento de medidas sobre hijos de uniones de hecho núm. 198/2004.

NIG: 1101242C20040000835.

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho

198/2004. Negociado: F.

De: Doña Mercedes Santos Caro.

Procuradora: Sra. María Jesús Puelles Valencia.

Letrado: Sr. Juan M. Giadanes Alonso. Contra: Don José Luis Sánchez Millo.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 198/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz a instancia de Mercedes Santos Caro contra José Luis Sánchez Millo sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Cádiz, a quince de diciembre de dos mil cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal núm. 198/04 instados por la Procuradora doña María Jesús Puelles Valencia en nombre y representación de doña Mercedes Santos Caro asistida por el Letrado don Juan M. Giadanes Alonso, contra don José Luis Sánchez Millo, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre medidas relativas a hijos menores.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Jesús Puelles Valencia en nombre y representación de doña Mercedes Santos Caro frente a don José Luis Sánchez Millo, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas:

Primera: La atribución de la guardia y custodia del hijo menor a la madre, pero ejerciendo conjuntamente ambos progenitores la patria potestad.

Segunda: En concepto de alimentos, don José Luis Sánchez Millo abonará a doña Mercedes Santos Caro, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, el 15% de los ingresos mensuales líquidos que por cualquier concepto perciba. A tal efecto se librará el correspondiente despacho al organismo pagador a fin de que proceda a la retención y posterior ingreso en la cuenta que se designe por la actora. Doña Mercedes Santos Caro contribuirá al mismo fin mediante la prestación de su trabajo personal y con la aportación económica que resulte necesaria como complemento a la pensión establecida a cargo del esposo.

Tercera: No se hace expresa imposición de las costas causadas.

Contra la presente Sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.